Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICACIÓN:	202100001
INVESTIGAD:	SILVIA ROCIO PANESSO FORERO
CARGO:	Escribiente
ENTIDAD:	Rama Judicial
HECHOS:	Abril 2021
QUEJOSO(A):	De oficio
ASUNTO.	**TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), doce (12) de julio de dos mil veintiunos (2021)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 55 de la Ley 1474 de 2011, se dispone el **TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** de la Investigación Disciplinaria N° 202100001, adelantada contra la servidora pública **SILVIA ROCIO PANESSO FORERO**, quien para la época de la ocurrencia de los hechos ocupaba el cargo de Escribiente del Juzgado promiscuo Municipal de Apulo.

La norma antes citada establece: *"Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las señaladas en la etapa de juicio disciplinario, el funcionario de conocimiento mediante auto de sustanciación notificable ordenará traslado común de diez (10) días para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos de conclusión.".*

En consecuencia, ordénese el traslado por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de esta providencia, a la servidora pública **SILVIA ROCIO PANESSO FORERO**, para que presente alegatos de conclusión, para lo cual el expediente permanecerá en esta Oficina a su disposición.

Por Secretaría, notifíquese por Estado a la investigada **SILVIA ROCIO PANESSO FORERO** como lo indica el artículo 46 de la Ley 1474 de 2011, adicionado al artículo 105 de la Ley 734 de 2002, y adviértasele que contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), julio 13 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 050 de 2021

Secretario,
NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO